



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003179-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515598113 - 3]

VISTO: El expediente **515598113-1**, en un total de 42 folios físicos y demás documentos que se adjuntan, mediante el cual se requiere dar cumplimiento al Mandato Judicial, contenido en el Expediente Judicial N°**04730-2019-1706-JR-LA-06**, sobre el reajuste de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación del 30%, correspondiente a la administrada: **LUZ VIOLETA DAVILA OLIVERA**.

CONSIDERANDO:

Que, expediente judicial N°**04730-2019-0-1706-JR-LA-06**, el Sexto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° **DIEZ** de fecha 22 de diciembre del 2022, resuelve: Declarar **FUNDADA** en parte la demanda interpuesta por **LUZ VIOLETA DAVILA OLIVERA** en calidad de sucesora de **Eudelia Gumercinda Olivera Chávez** en contra de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque y la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo; en **CONSECUENCIA** nulo el Oficio N° 01318-2019-GR.LAMB/GRED/UGEL.CHIC, únicamente en cuanto desestima el reajuste de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación del 30% y **DISPONE:** Que la demandada proceda a expedir nueva resolución administrativa **integrando en la pensión de orfandad de la actora** el valor de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total; incluyendo el reconocimiento de devengados e intereses simples. **INFUNDADA** la demanda en relación con la inclusión de la bonificación adicional por el desempeño del cargo y por la preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total, pago de devengados e intereses correspondientes a esta bonificación.

Que, en el mismo expediente judicial, el Sexto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° **ONCE** de fecha 27 de enero del 2022, resuelve: Declarar **CONSENTIDA** la Resolución N°**DIEZ** de fecha veintidós de diciembre del dos mil veintidós y **REQUIERE** a la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo y la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, proceda a expedir nueva resolución administrativa **integrando en la pensión de orfandad** de la actora el valor de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total; incluyendo el reconocimiento de devengados e intereses simples.

Que, asimismo, la administrada **LUZ VIOLETA DAVILA OLIVERA**, adjunta al expediente, la Sucesión Intestada registrada en la SUNARP con Partida Electrónica N°11070131 de la Oficina Registral Chota - Zona Registral N°II -Sede Chiclayo.

Que, también en el expediente judicial, el Sexto Juzgado de Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° **DIECISIETE**, de fecha 21 de octubre del 2024; **APRUEBA** la liquidación contenida en el **INFORME PERICIAL N°0148-2024-DRL-JMMCH/PJ**, que concluye que los devengados es por la suma de **S/81,475.91**, y los intereses legales es por la suma de **S/34,393.93**, y por la suma total de **S/115,869.84**; y en la misma resolución se **REQUIERE** a la parte demandada el cumplimiento de las resoluciones judiciales.

Que, con **OFICIO N°001943-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515598113-1]**, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo, remite lo actuado para que se dé cumplimiento a la Ejecución del mandato Judicial de cosa juzgada en sus propios términos, a favor de la demandante: **LUZ VIOLETA DAVILA OLIVERA**.

Que, la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Art. 4to. Establece "que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones Judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad Judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido, ni restringir sus efectos, bajo responsabilidad...", en tal sentido los Funcionarios o Servidores Públicos, tienen la **OBLIGACIÓN** de dar cumplimiento al mandato judicial, sin variar y/o modificar su contenido.

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones, con el **INFORME TECNICO 000047-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-PFOE [515598113-2]** y a lo actuado por la Coordinación



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003179-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515598113 - 3]

del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, se emite la presente resolución y;

De conformidad con el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y a lo facultado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N°27902, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR./CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO, a las Resoluciones Judiciales dictada por el Órgano Jurisdiccional a favor de: **LUZ VIOLETA DAVILA OLIVERA**, sobre el reajuste de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación del 30% que le hubiera correspondido percibir la causante **Eudelia Gumercinda Olivera Chávez**, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR, el pago de los **DEVENGADOS** e **INTERESES LEGALES** calculados, sobre el reajuste de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación del 30% que le hubiera correspondido percibir la causante **Eudelia Gumercinda Olivera Chávez**, a favor de la beneficiaria que a continuación se detalla:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	PARENTESCO	Nº EXP.JUD	CONCEPTO	DEVENGADO	INTER LEGAL	TOTAL ADEUDOS	TOTAL A PAGAR	MENSUA LIZ. A DIC 2004 LEY 28449 (30%)
1	16503856	DAVILA OLIVERA LUZ VIOLETA	Hija	04730-2019-0-1706-JR-LA-06	PREP.CLASES 30%	81,475.91	34,393.93	115,869.84	115,869.84	269.20
TOTAL S/.									115,869.84	

ARTICULO TERCERO.-ESTABLECER, que el Pago del monto mensualizado, afecto a la Especifica de Gasto: 2.2.1 1.1 1- **REGIMEN DE PENSIONES DL N° 20530**, se hará efectivo en cuanto el Ministerio de Economía y Finanzas, autorice la incorporación en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Publico – AIRHSP y asigne el presupuesto correspondiente.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS, los mismos que son priorizados por la Comisión Permanente de Deuda Social del Gobierno Regional de Lambayeque y aprobados mediante Decreto Supremo que disponen la transferencia presupuestal y anexan los listados de los beneficiarios priorizados.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario remita copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, con la finalidad de comunicar al Juzgado correspondiente el cumplimiento a lo ordenado por dicha judicatura.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003179-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515598113 - 3]

ARTICULO SEXTO.- AFÉCTESE, a la Específica del Gasto: 2.2.1 2.1 1 PENSIONISTAS de la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto, tal como lo dispone la Ley N°32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025.

ARTICULO SEPTIMO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 11/04/2025 - 14:06:56

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
04-04-2025 / 15:59:08
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
04-04-2025 / 12:28:40
- OFICINA DE ADMINISTRACION
WALTER GARCIA ÑECO
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
01-04-2025 / 22:59:01
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
19-03-2025 / 16:41:04